

NOMBRA COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 7 de agosto de 2024**

RESOL. EXENTA Nº **01752/2024** _____

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 24 y 33 de la Constitución Política de la República de Chile; en Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley Nº 1.626 de 1976, que creó la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, fomento y Turismo; el D.F.L. Nº 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.249 y Nº 20.285; las Resoluciones Nº 6 y 7, ambas de 2019, y de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 482, Nº 886 y Nº 1.583, todas de 2024 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 1.583 de 2024, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se creó la Unidad de Transparencia en la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableciéndose que estará a cargo de un(a) coordinador(a) que se denominará "Coordinador(a) de la Unidad de Transparencia".
- 2.- Que, asimismo, se estableció que mientras no sea nombrado el/la Coordinador(a) de la Unidad de Transparencia, ejercerá las funciones propias del cargo, la Coordinadora de la Unidad de Asuntos Administrativos, dependiente de la División Jurídica de esta Subsecretaría.
- 3.- Que, el artículo 3º de la Ley Nº 18.575, consagra el principio de la continuidad de función pública, señalando que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana, y que su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

4.- Que, las funciones relativas a la transparencia en la función pública son materias que revisten una importancia fundamental dentro de cualquier organismo público, estableciéndose en la Ley N° 20.285 que el incumplimiento de las obligaciones que dicha ley impone a los órganos de la Administración del Estado, origina responsabilidades y da lugar a las sanciones que establece la misma.

5.- Que, por otra parte, ha sido prioritario para esta Administración lograr un estándar de mayor transparencia en el ámbito pesquero, acuícola y administrativo de cara a la ciudadanía, por lo que, en el marco del 6° Plan de Acción de Estado Abierto, esta Subsecretaría ha implementado el Estándar FITI para promover una mayor transparencia pesquera.

6.- Que, en mérito de lo anterior, resulta imperioso contar con un(a) funcionario(a) abogado de manera definitiva y permanente las labores propias de la Unidad de Transparencia.

7.- Que, en este contexto, considerando la complejidad y la relevancia de las funciones que son competencia de dicha Unidad, es necesario encomendarlas a un(a) abogado(a) que cuente con al menos 6 años de experiencia en la institución (senior), que haya desempeñado labores como jefatura o encargado, con funcionarios a su cargo.

RESUELVO:

1° Nómbrase a don Nicolás Lembeye Illanes, abogado de la División Jurídica, como Coordinador de la Unidad de Transparencia en la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a contar del 01 de agosto de 2024.

2° Déjase sin efecto los resolutivos 3° y 6° de la Resolución Exenta N° 1583 de 2024, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa y en el numeral anterior de la presente resolución.

3° Actualícense las Resoluciones Exentas N° 482 y N° 886, ambas de 2024, y de esta Subsecretaría, de conformidad al presente acto administrativo y demás resoluciones vigentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/BCT/MHR

